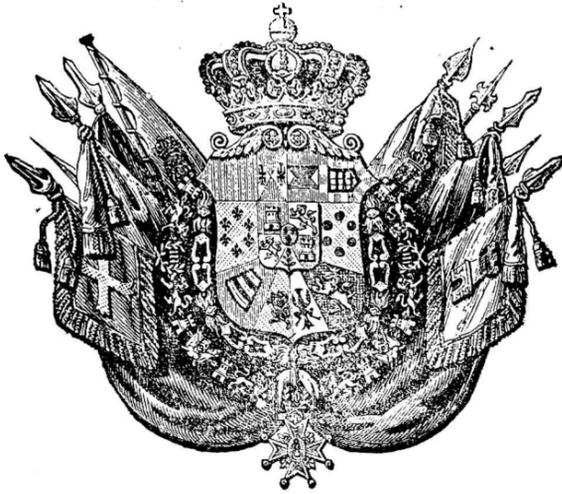


Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 37 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
1121.....	Un olivar viejo de 10 celemines, al sitio Cerro del Hacho, de	Las monjas Bernardas de.....	Jaen.....
1122.....	El Quiñon de los morales, de unas 3 fanegas, de los...	Monges Basilio de.....	Villanueva Arzobispo. } Jaen.
1123.....	Un olivar al sitio de la Puente nueva, con 40 matas...	Idem idem.....	Idem.....
1124.....	Una casa calle de Cabello, núm. 42 y 43, manz. 113, de las monjas de.....	San Agustin de.....	Málaga.....
1125.....	Id. id. id. de la Trinidad, núm. 4, manz. 148, de id. del	Cister de.....	Idem.
1126.....	El cortijo de las alcantarillas, llamado la Gallega.....	Monjas de S. Bernardo de Málaga..	Término de Torremolinos.
1127.....	Casa y almacenes, calle de Alamo, núm. 16, manz. 79, de la congregacion de.....	San Felipe Neri de idem.....	Idem de Málaga.
1128.....	Una casa en la Alameda, en la isleta de la Comisaría, sin núm.	Idem idem de idem.....	Idem.
1129.....	Id. id. calle ancha de la Merced, núm. 28, manz. 105, del convento de.....	Monjas de Santa Clara de.....	Málaga.
1130.....	Una haza de 2 fanegas de tierra, término de Marbella, de los	Trinitarios calzados de Marbella...	Partido de Guadapin. } Málaga.
1131.....	Una parte de huerta llamada Guadapin, de los.....	Idem idem de.....	Término de Marbella.
1132.....	Una casa calle de Matanza, núm. 35, manz. 186, monjas de	La Paz de.....	Málaga.
1133.....	Id. id. id. de Granada, núm. 42, manz. 69, de id. del...	Angel de.....	Idem.
1134.....	La cortina del muelle viejo, núm. 37, manz. 137, id. del	Cister de.....	Idem.
1135.....	Una casa calle de Carretería, núm. 37, manz. 137, id. de	San Bernardo de.....	Idem.
1136.....	Id. id. id. de S. Juan de Letran, núm. 9, manz. 104, id. de	Santa Clara de.....	Idem.
1137.....	Id. id. id. de Carretería, núm. 16, manz. 49, id. de.....	La Paz de.....	Idem.
1138.....	Id. id. id. de Granada, núms. 27 y 28, manz. 60, id. del	Angel de.....	Idem.
1139.....	La octava parte del término de la alquería de la Pinilla, de las	Monjas de Sta. Clara de Salamanca.	La Pinilla.....
1140.....	El término redondo de la dehesa del Tejadillo, de.....	Idem idem de idem.....	Idem.
1141.....	La mitad del término redondo y 4.ª parte id. del conv.º de las	Dueñas de idem.....	Cegüena y Torre de Juan Vazquez. } Salamanca.
1142.....	2 séptimos escasos del término de Terrubias, de las.....	Monjas de S. Pedro de idem.....	Terrubias.....
1143.....	Una hacienda en el partido del Ferriol, del convento de	Agustinos de.....	Cartagena.....
1144.....	Una accesoria del convento de.....	Dominicos de.....	Idem.
1145.....	Una hacienda titulada La Torre Rubia, de los.....	Carmelitas de Cartagena.....	Término de idem. } Murcia.
1146.....	3 casas calle del Rosario, números 17, 18 y 19, de los..	Trinitarios de.....	Murcia.
1147.....	18 celemines de tierra, riego y otros adherentes, de los..	Carmelitas calzados de Murcia.....	Totana.....
1148.....	Una hacienda de olivar, llamada el Torilejo, de.....	San Pablo de Córdoba.....	Término de Posadas.....
1149.....	El cortijo llamado de Cárdenas, de las monjas de.....	Santa María de Gracia de idem..	Término de Córdoba.
1150.....	Una suerte de olivar, llamada el Garrotal, de las.....	Monjas de Santa Clara de.....	Montilla.
1151.....	Una casa calle de Maeselices, núm. 36, de id.....	Idem idem de.....	Córdoba.
1152.....	Una huerta propia del convento del.....	Cármen descalzo de.....	Lucena.
1153.....	Una suerte de olivar llamada las Cien Aranzadas, de las	Monjas de San Martin de Cabra..	Partido de la Esperanza.
1154.....	El cortijo llamado de los Pellidos, de.....	Santo Domingo de.....	Lucena.
1155.....	Una suerte de olivar, llamada Isla de Mata, con 40 aranzadas.	Idem de.....	Término de Jauja.
1156.....	Id. id. id. de 40 aranzadas, llamada el Cerro del Espejo..	Idem.....	Idem.
1157.....	La casería de S. Pablo, pago de la Hijarrosa, de.....	San Pablo de Córdoba.....	Término de la Rambla. } Córdoba.
1158.....	Un olivar de 30 aranzadas, de las monjas de la.....	Madre de Dios de Baena.....	Término de Baena.
1159.....	Id. id. al sitio del Despeñadero.....	Idem idem de idem.....	Idem.
1160.....	Id. id. al sitio de Valdejudios.....	Idem idem de idem.....	Idem.
1161.....	Id. id. llamado la Estacada, de las monjas de.....	Santa Ana de Córdoba.....	Término de Montilla.
1162.....	Id. id. llamado la Estacada de Pilatos, al sitio de Hugo Albardas.....	Idem idem.....	Idem.
1163.....	Id. id. llamado de Zalazar, de las monjas de.....	Santa Ana de Montilla.....	Idem.
1164.....	El Garrotal y Estacada en el mismo sitio y término, de..	San Agustin de idem.....	Idem.
1165.....	El cortijo llamado de los Lazarillos, de las monjas de..	Santa Clara de Córdoba.....	Idem de Córdoba.
1166.....	El cortijo de Villarealejo, de.....	San Pablo de idem.....	Idem.
1167.....	Parte del edificio que fue monasterio de.....	Santa María la Real de.....	Nájera.....
1168.....	Un sitio llamado el Blanquedor, en una de las callejas de S. Miguel.....	Idem idem de.....	Idem..... } Burgos.
1169.....	38 huebras de labor en los Carbajos de la Sagrado, del..	Corpus Christi de Salamanca.....	Término de Salamanca.....
1170.....	17 fanegas en varias tierras, de los.....	Trinitarios calzados de idem.....	Villares de la Reina..... } Salamanca.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Altura de Ayeta cerca de San Sebastian 5 de Mayo

de 1836. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de informar á V. E. de una importante y brillante accion ganada por las fuerzas de S. M. en este dia. Todas las obras del enemigo, que por espacio de cuatro meses habian estado construyendo

incesantemente delante de esta plaza, han sido ganadas por asalto despues de una resistencia vigorosa: consistian estas en una serie de parapetos con troneras y atrinchamientos de 12 á 14 pies de altura enlazadas y sostenidas

por varias casas fortificadas. Siete batallones ingleses y 4 incompletos españoles estaban formados en tres columnas al amanecer cerca de la primera línea del enemigo. En su centro y á la derecha los obstáculos de la naturaleza y del arte y el fuego sostenido de la artillería y fusilería eran tales que por algunas horas no se pudo hacer mas que apoderarse de la primera línea. Las columnas que obraban á su izquierda bajo las órdenes del brigadier general Chiches-ter se adelantaron mucho mas.

Sin embargo, lo escarpado de las alturas, el fuego que se cruzaba en todas direcciones, lo pantanoso y resbaladizo del terreno á causa de las excesivas lluvias que habían caído, imposibilitaban el uso de las escalas, encontrando por esto mucha dificultad y dilacion. El ataque empezó á las cuatro de la mañana: á las once todas las obras del enemigo con cinco piezas de artillería de grueso calibre estaban en nuestro poder. Estas obras serán destruidas y allanado el terreno dentro de pocos dias; pero tengo el sentimiento de decir que esta victoria no se ha conseguido sin sensible pérdida, la cual no es posible todavía detallar por falta de datos. La pérdida del enemigo ha sido considerable. Las tropas españolas é inglesas rivalizaron en valor y perseverancia en vencer las dificultades que esta árdua operacion presentaba.

No me es posible describir la eficaz y oportuna operacion que prestó á las tropas de S. M. la escuadra británica bajo las órdenes del comodoro lord John Hay, el cual entró en la bahía al amanecer pocos minutos antes de comenzar la accion, trayendo consigo las fragatas de vapor *Fénix* y *Salamandra*, conduciendo esta á su bordo 1300 hombres de los brillantes regimientos 4.º y 8.º á las órdenes de los coroneles Godfrey y Harley, que inmediatamente hicieron importantes servicios. Los buques ingleses cooperaron con un sostenido fuego de cañon contra los últimos atrincheramientos del enemigo. El acierto con que arrojaron las bombas á la distancia de 1600 varas, especialmente el *Fénix*, bajo la direccion del capitán Henderson, y tambien desde el *Salamandra*, era admirable. Algunas de estas cayeron en una de las baterías del enemigo, y abrieron una brecha, por la cual entraron nuestras tropas. Los rebeldes se defendieron con mucha mas obstinacion que lo ordinario; pero al fin fueron completamente derrotados en toda la extension de su línea.

Al coronel Wilde, comisionado de S. M. B. cerca del ejército español, le debo una pública manifestacion de sus importantes servicios y consejos que me ha dado tanto en esta como en otras ocasiones.

En este momento no me es posible ofrecer una relacion circunstanciada de los soldados que mas se han distinguido, y cuya conducta les hace acreedores á la consideracion de S. M.

Dentro de uno ó dos dias remitiré al general en jefe los detalles de esta brillante jornada.

El capitán ayudante de campo D. Ricardo Shelly será el que entregue este parte á V. E., y como se ha distinguido altamente, me tomo la libertad de recomendarle á V. E. para el grado inmediato.

Tengo el honor de ser, Excmo. Sr., &c. = Firmado. = Lacy Evans. = Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva con fecha del 2 dice lo siguiente:

El gobernador de Lumbier con fecha 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue: Hace algunos dias que se presentó en la sierra Ujué el cabecilla Berradre, reuniendo algunos dispersos, con los que se presentó en Santa Cara de Murillo, y se llevó las maromas de las barcas, hizo otros robos y presas de trigo, ganado &c. en distintos puntos, lo cual motivó á que el Sr. gobernador de Tafalla y yo nos pusieramos de acuerdo para perseguirlo y castigarlo: efectivamente así ha sucedido; pues yo por mi parte he corrido todo el terreno y pueblos que convenimos, habiendo hecho 5 prisioneros, otros tantos que se han presentado en el fuerte de Caseda, trayéndome 9 fusiles, y por último haber hecho salir de sus guaridas y abandonar este pais á aquel cabecilla (que si no se le diese en él la infame acogida que se le presta, no volveria á pisar, pues esta es la tercera vez que le he hecho ahuyentar de él con pérdida y dispersion de las partidas que ha creado). El Sr. gobernador de Tafalla ha hecho tambien prisioneros, y tiene pasados dentro del distrito de su mando que pisaba Berradre.

Una de mis partidas volantes apresó antes de anoche al cuñado del Rojo, uno de los espías mas fieles de esto, y que lo ha acompañado hasta el acto de su muerte.

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y conocimiento de S. M.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva desde su cuartel general de Espejo, con fecha del 7 dice lo que sigue:

Tuve el honor de participar á V. E. que instruido á las 5 de la tarde de antes de ayer por un ayudante del general Vigo, de que el enemigo había subido la Peña de Orduña en mucha fuerza y con un tren de batir para Villalba de Losa, de donde aquel gefe se replegaba por no tener mas que 5 batallones y medio que oponerle, dicté en el acto las órdenes para marchar sin perder instante al socorro de aquel punto, al mismo tiempo que previne al brigadier referido que se pusiese en comunicacion por su izquierda con el general Ezpeleta para reforzar á este general, si los rebeldes atacaban tambien á Balmaseda, en donde la artillería no ha podido todavía introducirse á causa de la cañadura de los puentes, de borde de los rios y mal estado de los caminos, advirtiendo por fin á ambos gefes de un movimiento y resolucion, para que juntos ó separados se labrasen con el fin de recoger las ventajas del ataque

que iba yo á dar con las fuerzas que inmediatamente dirigia.

Las tropas acantonadas al N. de Vitoria marcharon toda la noche sin detenerse en parte alguna durante catorce y diez y seis horas, á pesar del tiempo frio y lluvioso, y del pésimo estado de los caminos; y ya á las ocho y media de la mañana de ayer ocupaba yo con las primeras á Espejo, que una hora antes había sido reconocido por el general Espartero con dos escuadrones de húsares. Para reparar algun tanto su cansancio, mandé que pusiesen un rancho y recibiesen racion de aguardiente, con el fin de continuar en seguida la marcha y recoger con la presencia del enemigo y la posesion de su artillería, un precio digno de tanta fatiga y celosa actividad, persuadido de que el ardor de tan buenos soldados me procuraria el gusto de cumplir la oferta que contengo con él hice á V. E. desde Armiñon de apoderarme de ella si no la retiraban antes de llegar yo á Berberana; pero apenas habíamos llegado á Espejo, cuando ya supimos por una muger, y poco despues por un parte del digno gobernador de Villalba de Losa, que Eguía, instruido con la velocidad acostumbrada de nuestro movimiento, se había apresurado á levantar el sitio, poner en salvo su artillería y retirarse con toda su gente por la carretera de Orduña entre ocho y diez de la mañana, probando ahora como siempre que el género de triunfos sobre que cuenta y que busca, no son los que disputa el valor que tanto preconizan sus mentidos boletines, sino aquellas que á favor de todas las ventajas inherentes á su guerra y situacion, le proporcionan atacar con grandes medios á puntos débiles y lejanos, que no pueden ser socorridos por nuestras tropas, ó á estas, cuando puede hacerlo en doble número, aunque en este mismo caso haya recogido por precio humillacion y desengaños.

Los diferentes avisos que recibí de Puente Larrá y mis confidentes hacian subir á 19 ó 20 el número de batallones enemigos. El brigadier Vigo vió hasta 10 sobre las peñas al emprender su movimiento retrógrado; el gobernador de Villalba no sabe mas que de 11. Las piezas de artillería que tuvieron y jugaron son un cañon de 24, otro de 12, un obus y 2 ó 3 piezas de batalla. Algunos afirman que sobre la cuenta y del otro lado de la Peña tenian hasta 13 piezas. Sea como quiera, yo marché con 2 divisiones, dejando una atrasada de reserva para hacerla concurrir ó contramarchar, segun las circunstancias, y el enemigo tuvo tambien terreno para combatir, disputándome el desfiladero de la Ermita del monte, como asegurada por varios puntos su retirada, que son sus condiciones indispensables de combate. Dejando, pues, á cargo de sus boletines el explicar su retirada á Llodio, me cabe la satisfaccion de decir á V. E. que el punto de Villalba de Losa se ha salvado; y que si en la velocidad con que fue socorrido es digna de elogio la constancia de estas tropas, el gobernador y la guarnicion de aquel los merecen mucho mayores por su bizarra conducta y defensa, en la cual como verá V. E. por su primer parte y por el que me dirige mas tarde un ayudante de campo mio, que envié anoche con un escuadron á aquel punto, las obras han sufrido algo, y nuestra pérdida ha sido de 3 muertos y 28 heridos, en este número todos los artilleros y un oficial. La de los enemigos ha sido mucho menor, pues los paisanos confirmando lo que dice el gobernador, no han visto mas que 8 ó 10 hombres entre muertos y heridos y 25 pasados á nuestras filas.

Adjunto remito tambien á V. E. el parte que he tenido del brigadier Vigo acerca de sus últimos movimientos y uno del general Ezpeleta, á los cuales dicté ayer las instrucciones convenientes para sus ulteriores movimientos. Villalba, para cuyo punto salgo ahora, dejando escalonadas mis tropas desde este hasta aquel punto, recibirá hoy un convoy de víveres, una pieza de calibre mayor, un destacamento de artilleros para reemplazar su pérdida y otro de zapadores para reparar sus obras, así como su gobernador y subordinados las gracias á que se han hecho acreedores por su conducta.

Núm. 1.º Parte del gobernador de Villalba de Losa. = Comandancia militar de Villalba. = Excmo. Sr.: La faccion, burlados sus intentos, acaba de desaparecer de la vista del fuerte esta mañana, habiendo bajado la Peña toda ella, menos algunos caballos que recorren esta inmediacion para detener los desertores que se van presentando, que hasta ahora son ya 22. Ha habido destrozos en el fuerte, cuya recomposicion es indispensable, y pérdidas que me han sido sensibles. Inmediatamente que lo permitan mis quehaceres, daré á V. E. el detall de lo ocurrido. Dios guarde á V. E. muchos años. Villalba 6 de Mayo de 1836. = Antonio Magaz. = Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva. = Es copia. = El brigadier secretario José Rendon.

Núm. 2.º Parte del ayudante de campo del general en jefe = Excmo. Sr.: A pesar de haber salido al oscurecer no he podido llegar á este fuerte antes de las once, porque evitando la entrada en Berberana en una noche tan oscura, sin poder reconocer el pueblo, tomé práctico en Osma y me dirigí por caminos extraviados con lodos hasta las cinchas. El gobernador me ha asegurado que tiene datos para creer que los enemigos no tuvieron para atacar otro designio que apoderarse de esto. Su fuerza se componia de 11 batallones, un escuadron, dos piezas de 4, una de 12, una de 24 (el abuelo) y un obus ordinario; no supone pérdida en el enemigo, sino es dos ó tres muertos, otros tantos heridos, y 25 pasados; la nuestra 3 muertos, 28 heridos, entre ellos un oficial y todos los artilleros. El deterioro de las obras no es de consideracion; sin embargo el puente de la cortina izquierda necesita reponerse luego, luego, luego. El enemigo ha seguido su retirada hasta Amurrio y Llodio, pues las partidas de observacion han recorrido todo el dia estas inmediaciones, y algunas salieron de Osma dos horas antes de pasar yo. Al amanecer

saldré á practicar el reconocimiento que V. E. tuvo á bien encargarme; esta guarnicion no ha podido tomar un poco de aguardiente por carecer aqui de todo: ojalá hubiera yo podido proporcionárselo á cualquiera costa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villalba de Losa 6 de Mayo de 1836, á las doce de la noche. = Excmo. Sr. = Joaquín Rodríguez. = Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva. = Es copia. = José Rendon, brigadier secretario.

Los partes que se citan del general Vigo, en el del general en jefe, solo hablan de movimientos relativos á las operaciones ulteriores, y no se insertan por carecer de circunstancias que puedan hacerlos interesantes.

Nota. En la Gaceta extraordinaria de ayer se imprimió por equivocacion, al final del parte del general Lacy Evans, el general D. Ricardo Shelly; debiendo haberse puesto: mi ayudante de campo D. Ricardo Shelly.

ESPAÑA.

Barcelona 27 de Abril.

El cumpleaños de la augusta REINA á la cual debe España su libertad, se ha solemnizado en Barcelona como una fiesta verdaderamente nacional. El cañon de los fuertes ha anunciado á los ciudadanos que asomaba la aurora del trigésimo aniversario natal de Cristina. A las diez se ha verificado en la iglesia de Santa Mónica la bendicion del estandarte del escuadron de lanceros de la Guardia nacional, acto favorecido por un lucidísimo concurso y en el cual hemos tenido el gusto de oír por primera vez la escogida música del escuadron. Con este motivo, el coronel primer comandante, D. Mariano Hernandez, se ha dirigido á los Nacionales en los siguientes términos:

»Lanceros: ese pendon que el ayuntamiento os presenta, y que la religion ha bendecido, es juntamente el premio de vuestros hechos, y la prenda de vuestros juramentos.

»Para ser libres, preciso es vencer al enemigo que nos quiere esclavos. Y ese enemigo no se doma con voces; vosotros estais siempre á su frente, reemplazándoos alternativamente en campaña; eso es patriotismo sin hipocresía, que el llamarse patriotas sin probarlo con obras es un fariseísmo detestable.

»El enemigo de la libertad tiene por auxiliares á los sediciosos. Quizá no lo saben ellos ó todos ellos; pero los perturbadores aumentan las filas de la rebelion, distraen las tropas fieles, esterilizan la industria alejando los capitales, y aniquilan así los recursos necesarios para la guerra. Lanceros: felicitaos de haber comprimido la sedicion cuantas veces ha levantado la cabeza; así habeis defendido la libertad, de sus enemigos declarados y de sus enemigos encubiertos.

»Camaradas: No sin motivo se ha elegido para daros el estandarte este fausto dia, aniversario de la REINA Gobernadora. Saludémosla: sus preciosas manos han rote nuestras cadenas; á su señal huyó de este suelo feliz el Sátrapa que lo había ensangrentado; la tiranía de uno y de muchos se ha hecho imposible. Cristina ha incorporado en la patria el trono de ISABEL; le ha impreso la legitimidad de la razon; no puede perecer sin la patria, ni hay patria duradera sin el trono legitimado por Cristina.

»Lanceros: Pues que tenemos libertad tomemos las costumbres y hasta las pasiones de hombres libres. La vida del ciudadano no ha de ser el egoísmo del vasallo; el amotinamiento del siervo que teme el azote no conviene al libre que no tiene sobre su cabeza mas que la ley. Fuera la mezquindad de compasar el servicio de la patria por la fórmula de un reglamento; oprobio y guerra al que se amotina á lo esclavo cuando ninguno puede oprimirle sin ponerse en lucha con la sociedad entera. Nadie obtendrá poder sin merecerlo, nadie lo temerá sin culpa, nadie lo usará contra la ley; nadie, nadie, ni los pocos ni los muchos; en eso consiste el progreso, y esa es tambien la empresa de nuestro estandarte. Repitamos su lema, inscrito igualmente en la bandera de nuestros hermanos de la Guardia nacional y del ejército. Viva ISABEL II. Viva la REINA Gobernadora. Viva la libertad. Viva el órden."

A las once y media, el general Aldama ha recibido en corte á las demas autoridades, corporaciones, gefes y oficiales del ejército y de la Guardia nacional. Las músicas y bandas de los cuerpos, que se hallaban situadas en la plaza de Palacio, amenizaban el acto con armoniosas tocatas que confundidas con los estampidos del segundo saludo del cañon, eran el eco de la jubilosa cordialidad con que Barcelona celebraba el natalicio de la Madre de ISABEL II.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de la plaza que insertamos en el número de ayer, acudieron los cuerpos del ejército y Guardia nacional al punto y hora prefijados. Un oficial de la plana mayor ha conducido los batallones al respectivo sitio que debian ocupar en la imponente línea de formacion, que apoyando la derecha en la plaza de Palacio, se prolongaba por la muralla de mar y rambla. El Excmo. Sr. comandante general ha recorrido la línea, habiéndolo verificado igualmente una comision del Excmo. Ayuntamiento, presidida por el muy ilustre gobernador civil que llevaba el pendon Real que se enarboló en la proclamacion de nuestra tierna ISABEL. La recamada enseña que arrancará un dia fervientes aclamaciones del pueblo barcelonés, ha sido acatada por las armas y enérgicamente saludada por el entusiasta concurso, que mira con razon en ella el símbolo de la alianza de la libertad con el trono.

Los cuerpos de la parada han formado despues en masa en la plaza de Palacio, dejando en el centro un claro que han ocupado S. E. el comandante general y la referi-

da comision municipal con su presidente, todos á caballo. Al entrar el pendon en el cuadro, la brillante masa ha presentado las armas entre el melodioso sonido de los himnos y tocatas marciales. Precedido un redoble, el general Aldama ha pronunciado una alocucion llena de fuego y sentimientos pátrios, terminando con repetidos vivas á nuestras REINAS, á la libertad y al órden público. El electrizado é inmenso auditorio ha correspondido á los cordiales vítores, magestuosamente confundidos con el estrépito del último saludo de la plaza. En seguida se ha encaminado el pendon régio á las casas consistoriales con su respectiva escolta, y han desfilado los cuerpos á sus correspondientes destinos. Así ha terminado la cívica funcion de este día memorable; día de placer y universal concordia, día que ni la atmósfera ha osado turbar con su temida inconstancia.

El teatro ha estado iluminado como de costumbre, la concurrencia brillantísima. Durante la función se han repartido unas lindas composiciones poéticas que insertaremos en el *folletín* de mañana. La ciudad ha estado igualmente iluminada.

Aplaudimos la idea de la autoridad que nos ha proporcionado solemnizar el aniversario natal de la REINA Gobernadora con públicas demostraciones de patriotismo. Esperamos que aun no verá agotada su fecundidad, y que en las demas festividades de nuestro calendario político, no tendremos que ceñirnos al frío simulacro de un besamanos y al consabido himno laudatorio en el teatro. Hemos dicho alguna vez que conviene avivar y sostener el espíritu público; y nada para ello mas conducente que esas funciones poco costosas; por el estilo de la que hoy hemos presenciado. Aprendamos de un poder colosal semi-caído, aprendamos á mantener siempre pura y animada siempre la santa llama del fanatismo patriótico; la libertad tiene sus mártires, tambien debe tener su culto especial. (*Vapor.*)

Madrid 9 de Mayo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO).

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á las doce y cuarto.

Léese el acta de la anterior, y queda aprobada.

Dase cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan.

Una comunicacion del Sr. Secretario de Marina remitiendo seis ejemplares del Real decreto de 24 de Abril para la organizacion del cuerpo de pilotos de la Real armada.

Otra del Sr. Secretario de la Gobernacion del reino, remitiendo testimonio de la eleccion de la provincia de Lugo, hecha en la persona del Sr. D. Apolinario Suarez de Yebra, en reemplazo del Sr. D. Juan Diego Osorio, que hizo renuncia del cargo de Procurador.

Un oficio del Sr. Secretario de la Real academia de la Historia, remitiendo dos ejemplares del tercer cuaderno de la coleccion de Cortes de Leon y Castilla, uno para la biblioteca del Estamento, y otro para uso del Sr. Presidente.

Un oficio del Sr. Procurador D. Joaquin María Lopez noticiando que no podria asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Por último se da cuenta de la presentacion de los poderes y documentos justificativos de la aptitud legal de los Sres. D. Pedro Piñeiro y Cárdenas, Procurador electo por la provincia de Pontevedra, D. Cayetano Cardero por la de Málaga, y D. Félix Rivas por la de Barcelona.

Entra á jurar y toma asiento un Sr. Procurador.

El Sr. PRESIDENTE: «Orden del dia; discusion sobre el dictámen de la comision de Poderes acerca de los presentados por D. Gumersindo Fernandez de Moratin, electo Procurador por las islas Canarias, y sobre el proyecto de ley electoral. Abrese la discusion sobre el dictámen de la comision de Poderes, la cual tiene la palabra.»

El Sr. OVIEDO manifiesta que todos los individuos de la comision han estado unánimes en dar su aprobacion á los documentos de la aptitud legal del Sr. Moratin, y que sin embargo el Sr. Parejo reclamó en la sesion anterior la lectura de aquellos documentos, habiendo podido fácilmente revisarlos en la secretaría de la comision misma, excusando el hacerla cierto género de ofensa. Declara que habiendo dicho el Sr. Parejo que su objeto al examinar el dictámen de la comision era ver si esta habia procedido tan imparcialmente en la censura de los poderes del Sr. Moratin, como en la de la peticion presentada sobre suspension de la venta de bienes nacionales, no alcanza qué analogía pueda tener aquel asunto con la admision de un Sr. Procurador: afirma que los documentos del Sr. Moratin no ofrecen inconveniente ninguno, y concluye diciendo que el Sr. Baeza satisfará á las objeciones que se hagan al dictámen de la comision.

El Sr. PAREJO contesta que la razon alegada por S. S. al pedir la lectura de los documentos justificativos de la aptitud legal del Sr. Moratin, fue el deseo de ver si la comision, que tan escrupulosa habia sido acerca del uso del derecho de peticion que está concedido á los Procuradores, lo era igualmente en cuanto á que los que entrasen á formar parte del Estamento tuviesen las cualidades prescritas por la ley; que S. S. se propuso, mas bien que combatir el dictámen de la comision, ofrecer al Estamento, próximo á entrar en la discusion de una nueva ley electoral, una prueba de los defectos de la antigua; que el documento para probar la renta del interesado es una escritura que la esposa del mismo ha otorgado en virtud de

poder á favor de D. Domingo Amador, dando por ella en arriendo una botica en precio de 150 rs. anuales, con la cláusula de pagar el primer plazo dentro de cuatro meses, y que no hay cosa mas fácil que llegarse á una escribanía y otorgar una escritura semejante. Añade que la Real convocatoria del año 34 establece que la renta del electo Procurador ha de proceder de propiedades territoriales, y pregunta si los botes de una botica constituyen una propiedad territorial; concluyendo con decir, que no puede menos de suplicar al Estamento que tenga presente este caso, y que al formar la ley electoral que ha de regir en lo sucesivo, si quiere que vengan á representar la Nacion personas que sientan las cargas del Estado, se fije como prueba única la contribucion pagada un año antes.

El Sr. BAEZA expone que la oposicion hecha al dictámen de la comision por el Sr. Parejo nace de que S. S. ha creido que una botica no constituia la propiedad requerida por la ley; pero que en este punto S. S. padece una equivocacion, porque los botes de una farmacia, unidos á los demas efectos de una oficina de esta clase, forman una propiedad tan abonada ante la ley electoral vigente como la teja y demas materiales de una casa, las cubas y demas enseres de una bodega; y que la comision, viendo satisfechas las disposiciones de la Real convocatoria relativas á la propiedad, cuyo producto, si está arrendada, se ha de justificar por copia legalizada de la escritura de arrendamiento, no ha podido menos de aprobar estos poderes.

El Sr. conde de las NAVAS pide, antes de hablar sobre el objeto en discusion, que se lea el acta de las elecciones de Canarias.

El Sr. PRESIDENTE manda leer dicha acta.

El Sr. conde de las NAVAS asegura que mas ha tomado la palabra para excitar la atencion del Estamento hácia el oportuno incidente que la casualidad presenta hoy para enlazarle con la discusion de la ley electoral, que para contrariar el dictámen que la comision de Poderes ha emitido. Nota que la escritura del arrendamiento de una botica lleva la condicion de que sea devuelta la oficina á su dueño, si pasados cuatro meses no le fuesen abonados los primeros 150 rs.; y pregunta si puede darse cosa mas fácil que convenirse con un arrendador para que ofrezca 100 doblones por lo que no vale uno, y manifestar que no los puede pagar pasado cierto término, cuando esté ya conseguido el objeto de la trampa. El orador termina su breve discurso pidiendo que se mediten sus observaciones, las que hará valer en su caso en la discusion de la ley electoral; declarando por otra parte que no quiere profundizar mucho la materia, puesto que la ley de elecciones hasta ahora en práctica, se halla próxima á su fin.

El Sr. HUELVES contesta á lo que ha dicho el señor Parejo acerca de la probanza del producto de una propiedad por medio de la contribucion, que tal vez este medio seria defectuoso en ciertos casos, pues una botica puede producir un rédito considerable, y no pagar una contribucion correspondiente al producto. Sostiene que la comision no ha podido desentenderse de un documento que prueba tanto como una justificacion hecha ante un ayuntamiento por medio de peritos, pues si se dice que pueden ser ganados los que intervienen en la prueba que se ha citado, lo mismo puede decirse respecto de los que entienden en la segunda; y concluye que en atencion á lo expuesto el Estamento no puede dejar de aprobar un dictámen enteramente acorde con la base establecida.

Declárase el punto suficientemente discutido.

Pónese á votacion el dictámen de la comision, y queda aprobado.

Se pasa á la discusion de la ley electoral.

El Sr. Secretario HUELVES ocupa la tribuna, y lee el proyecto de ley electoral presentado por el Gobierno.

El Sr. Secretario Onís, ocupando igualmente la tribuna, lee el dictámen de la comision sobre aquel proyecto, seguido de los votos particulares de algunos individuos de la misma.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Las alteraciones que la comision especial nombrada por el Estamento ha hecho al proyecto de ley sometido á su examen y presentado por el Gobierno, lo mejora; y el Gobierno, como lo reconoce así, dice que está conforme en que se discuta el dictámen de la mayoría de la comision con preferencia á su proyecto. En la discusion de él hallaremos la ilustracion correspondiente para admitir aquellas variaciones y alteraciones que parezcan oportunas al mejor acierto de esta ley vital, y tan importante, que en la actualidad está sometida á la deliberacion del Estamento.»

El Sr. PRESIDENTE dice que mediante que el Gobierno adopta el dictámen de la comision, girará exclusivamente la discusion sobre él. Se lee la lista de los señores que tienen pedida la palabra, y son: en pro señor Alday, y en contra los Sres. Ortiz de Velasco, Huelves, conde de las Navas, Onís y Gaminde.

El Sr. ALDAY: «Estoy conforme en la necesidad de la ley electoral; y al mismo tiempo que no puedo menos de aprobar la totalidad del proyecto, deseo presentar algunas observaciones para que, si la comision las juzga de algun mérito, se sirva modificar alguna parte de su dictámen. La comision ha ampliado la base de los mayores contribuyentes, y lejos yo de ir contra este justo ensanche, quisiera que aun lo ampliase mas: conozco las dificultades que hay para esto, siendo la principal que no conviene llamar á votar á gente que no esté identificada con el sistema representativo; pero quisiera que este gran principio quedase desenvuelto. No hay en España provincia alguna que tenga una igualdad de poblacion; y como me parece que las leyes deben ser segun las circunstancias particulares, si la comision quisiese adoptar un justo tem-

peramento ó un censo vario en ellas, yo aprobaria con el mayor gusto esta idea.

«No sé por qué deben ponerse limitaciones en la accion de reclamar, tratándose de un derecho público; y en este sentido quisiera que la accion popular para hacer una reclamacion sobre incluir en la urna electoral personas que no deban entrar, se generalizase de modo que no tuviese limitacion. La comision ha adoptado el voto secreto: cuestion es esta muy rebatida; pero aunque debe suponerse que el voto secreto es mas libre, como no estamos aquí para hacer las mejores leyes, sino las mas convenientes, desearia que los votos fuesen públicos, porque así habria mas cuidado en la persona á favor de quien recayese el voto. Los Diputados suplentes son muy convenientes: nuestro país está poco acostumbrado á las formas constitucionales, y así se observa que las primeras elecciones son las mejores. En cuanto á los extranjeros naturalizados, quisiera que se hiciese alguna diferencia.»

El orador se extiende en seguida sobre los males que está causando la guerra civil, cuya terminacion debe ser la principal atencion del Gobierno.

El Sr. ORTIZ DE VELASCO: «Aunque el reglamento previene que se entre primero en la discusion del proyecto en general, creo que es imposible verificarlo sin que se hable de los artículos. La ley electoral establece el uso de un derecho político, uno de los mas precisos en un sistema representativo. El derecho es anterior á la ley, y el derecho electoral es un derecho comun. Todo el que contribuya con sus bienes, trabajo y persona al sostenimiento de la sociedad, tiene un derecho á intervenir en los negocios de ella; pero por esta ley no tiene expedito su uso. Cuestiones de alta política y conveniencia pública pueden hacer que este derecho político lo ejerza una porcion nada mas de la sociedad: convengamos que deba hacerse el sacrificio de este derecho; pero no por esto encuentro perfecto el proyecto de ley que se discute.

«Aunque debemos dar gracias á la comision por haber aumentado el número de mayores contribuyentes que deben concurrir á la eleccion, siempre vendremos á parar en que esta base es un privilegio, un monopolio, una gracia electoral, en cierto modo igual al tiempo del feudalismo, en que solo los grandes propietarios eran los que tenían parte en el gobierno de la nacion; y no se diga en apoyo del dictámen que fuera de los mayores contribuyentes no hay personas que ofrezcan garantías de órden. Esta debería ser la razon; pero ni el Gobierno ni la comision lo dicen.

«El censo electoral ofrece las mismas garantías que el sistema de mayores contribuyentes, y acaso el pequeño propietario ó un arrendatario tiene mas apego al terreno y al bien de la nacion que el grande propietario; y de consiguiente no puede haber mas dificultad para el censo fijo que el ser la estadística imperfecta; pero esta dificultad no existe sino en la apariencia, pues los mismos datos que se necesitan para calificar á uno de mayor contribuyente pueden servir para establecer el censo fijo, y esto seria mas justo y conveniente, adoptando una igualdad proporcionada en las provincias: por esto, y porque el número de Diputados no me parece bastante para expresar la voluntad nacional, me opongo al dictámen de la comision.»

El Sr. SANCHO: «El Sr. Alday ha hecho una enumeracion de los males que estamos sufriendo; pero el remedio que ha anunciado S. S. produciria un efecto contrario, porque si renunciásemos á la ley electoral, no por esto se acabaria la guerra, antes por el contrario quizá se aumentarían nuestros males. Para esta discusion hemos sido convocados; y aunque sé muy bien que el amor de la libertad de la patria hace que algunos Sres. Procuradores clamen solo para que se trate de Guerra y Hacienda, no puedo omitir que en otro tiempo se oia esto en boca de señores que creian que por este medio se oponia un obstáculo á la libertad y á los progresos. Voy á contestar á los principales argumentos que se han hecho al proyecto de ley.

«En primer lugar debo contestar al Sr. Ortiz de Velasco, que toda ley presenta un sistema que nace de dos ó tres principios, sobre los cuales debe recaer la discusion en la totalidad. Si los electores mayores contribuyentes deben ser mas ó menos, debe discutirse cuando se trate del artículo correspondiente, y entonces dirá la comision las razones en que se fundan. La eleccion por mayores contribuyentes es cuestion de la totalidad.»

En seguida el orador contestó á las varias objeciones de los señores preopinantes: dice que no debe haber mas tribunal para las reclamaciones que el Estamento: que no seria gran ventaja el extender el derecho de reclamacion, porque segun la ley que se discute está en muchas personas, de modo que ofrece las garantías que pueden desearse: que el voto secreto está menos expuesto á coaccion, siendo muy comun que en las votaciones públicas la mesa y otras mil personas ejercen una influencia inmensa: que la única razon que se da en favor de la eleccion de suplentes, es la tibieza que ocurrirá en las elecciones; pero contra esto hay que las elecciones de suplentes se hacen con infinito menos interes, ademas de que cuando se haya de completar la diputacion de alguna provincia pueden tenerse presentes en beneficio público á infinitas personas que no eran conocidas ó eran ignoradas al tiempo de las elecciones: que la ley no da el uso de un derecho, sino que da un derecho político variable segun el estado de la sociedad: que no ve que el censo fijo sea mas liberal y progresivo; antes bien cree que este sistema daría el mismo número de electores y las mismas personas: por ejemplo, en la provincia de Sevilla el número de electores que le corresponden hace bajar la cuota de los mayores contribuyentes á 400 reales; y si se establece el censo en razon á esta cantidad, lo mismo será de un modo que de otro; y valiéndose de los datos estadísticos que ha presentado el Gobierno relativos al número de contribuyentes desde 19 rs. á 60, ob-

serva que el menor de los mayores contribuyentes de la provincia de Albacete pagará 250 rs., y el de Asturias 45; de cuya operacion deduce que adoptándose un censo fijo se incurriría en una grande desproporcion; y por último expresa que la opinion de dividir en categorías por el sistema de censo fijo, viene á parar en el mismo resultado que el sistema de mayores contribuyentes, que es lo único que obvia esta dificultad.

Los Sres. ORTIZ DE VELASCO y CHACON toman la palabra para rectificar hechos.

Declárase el punto suficientemente discutido.

Procedese á la votacion nominal, y verificada esta, resulta aprobada la totalidad del proyecto de ley electoral por 115 votos, habiéndola desaprobado un Sr. Procurador, y absteniéndose de votar sobre ella otro: total 117 votantes.

Sres. Procuradores que aprobaron: Echevarría; Rodríguez Vera; Lopez; Visado; Bru y Piqueres; Chacon; Jover; Somoza; Martín del Tejar; Gonzalez (D. Antonio); Infante; Landero; Donoso Cortés; Busaña; Camps y Camps; Torrens y Miralda; Roviralta; Fuente Herro; Jalon; Florez Calderon; Gomez Becerra; Carrasco; Valle; Isturiz; Galiano; Mendizabal; Gutierrez Acuña; Sancho; Gil Orduña; Fernandez del Pino; Gomez; Arce; conde de las Navas; Alcalá Zamora; Sanchez Toscano; Espinosa de los Monteros; Florez; Alsina; Taboada; Cano Manuel y Chacon; Belmonte; Caballero; Lara; marques de Valdeguerrero; Camps y Ros; Soria; Venegas; Gutierrez; Ferrer; Collado; Pizarro; Iznardi; Oliván; Torres Solanot; Queralto; Acuña; Casamayor; Molinos; Baeza; Garnica; Quintanilla; Cabanes; Castel; Aleson; Becerra; Miranda y Olmedilla; Calderon de la Barca; Martel; Olózaga; Cantero; Basualdo; conde de Donadio; Lancha; Perez de Meca; Escalante; Alonso; Esain; Saenz Martínez; Argüelles; Florez Estrada; Acevedo; Valdés Bazan; Quirós; La Madrid; Delgado; marques de Villagarcía; Onís; Yagüe; Septien; Varona; Alvaro; Burgueño; Morales; Parejo; Osuna; Cuadra; marques de Someruelos; Barrio Ayuso; Albanés; Gil; Burriel; Bonet; Huelves; Abad; Fernandez Alejo; Montoya; Fuster; Ayarza; Ruiz Carrion; Osca; Llanos; Alvarez Garcia; Alday; Heros y Milagro.

Desaprobó el Sr. Gaminde.

Se abstuvo de votar el Sr. Sosa.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que va á procederse á la discusion del proyecto por artículos.

Se lee el art. 1.º que dice:

Artículo 1.º «Todas las provincias de la Península é Islas adyacentes nombrarán un Diputado á Cortes por cada 500 almas de la poblacion que tengan.

«Las islas de Cuba, Puerto-Rico y las Filipinas nombrarán por ahora, 8 Diputados la primera, 5 la segunda, y 4 las últimas.»

El Sr. conde de las NAVAS manifiesta que viendo en el Estamento una gran ansiedad por el pronto término de la discusion presente, tratará de ser lo mas breve que le sea posible, y se limitará al objeto mas principal para que ha tomado la palabra, á saber, interpelar al Gobierno, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, sobre el vacío que se nota en los bancos por la falta de los representantes de las provincias de Ultramar. S. S. se resiente de que tanto el Gobierno como la comision no hayan tenido presentes estas circunstancias, para buscar un medio de vencer esta dificultad, que cree del mayor interes.

Pasa despues el orador á manifestar su opinion respecto á la base sentada para la eleccion, y dice, que deseando que esta fuese lo mas lata posible, quisiera que la comision, en vez de poner 500 almas para cada Diputado, hubiera dicho que se nombrase un Diputado por cada partido judicial; cuya idea estimaria que la comision adoptase. Y en cuanto á la interpelacion, espera que el Gobierno le conteste de un modo satisfactorio, no dudando S. S. que este podrá tomar las medidas mas propias para conseguir este objeto.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DEL REINO, tomando en consideracion los dos puntos á que se ha referido el Sr. preopinante, dice en cuanto al primero que el Estamento se acordará de lo que el Gobierno contestó en otra ocasion habiendo sido interpelado sobre el mismo punto, á saber, que el Gobierno actual lo habia encontrado así, y que habiendo variado las circunstancias y concluídose los poderes de los representantes de aquellas provincias con las Cortes pasadas, no tenia facultades el Gobierno para hacer volver á este sitio á aquellos mismos; pero que considerando sin embargo á dichas provincias con la predileccion que siempre las ha mirado, el Gobierno no ha mostrado nunca el menor disgusto ni oposicion á que representen la parte que les corresponde, y así como ha propuesto ocho Diputados para la isla de Cuba, haria lo mismo respecto de las demas provincias de Ultramar, si hubiera hallado un medio, una ley por la cual pudiera verificarse.

Pasando al segundo punto respecto á la eleccion por partidos que propone el señor preopinante, S. S. duda si seria por este medio mas igual; y en cuanto al número de Diputados cree que ninguna nacion de Europa da tantos cuantos partidos judiciales tiene España. Por otra parte cree ser un grave inconveniente la desigualdad de poblacion que ofrecen estos mismos partidos; y por lo tanto concluye diciendo que en vez de favorecer esta idea, disminuye las ventajas el plan que se han propuesto el Gobierno y la comision, de que la representacion sea lo mas igual posible.

El Sr. conde de las NAVAS rectifica un hecho, al que contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. ISTURIZ dice que apoyando este artículo no puede menos de reproducir las ideas del Sr. conde de las Navas, y hace ver que, si como ha dicho el Sr. Ministro

de la Gobernacion, no estaba en sus atribuciones el presentar una nueva ley para que representasen las provincias de Ultramar, pudiera haberlo conseguido por medio de una exposicion á las Cortes, apoyado en el voto de confianza segun lo ha practicado en otros puntos; pues que si la corona, en uso de sus atribuciones, disolviese las Cortes actuales y las venideras, llegaria el caso de que por último dichas provincias quedasen sin representacion. Y concluye diciendo, que en su concepto es un punto del mayor interes en el que deberia haberse ocupado el Gobierno, y que aprobará el artículo en cuestion, siempre que se presente un proyecto por el cual pueda llevarse á efecto esta medida.

El Sr. BAEZA manifiesta que á su modo de ver, la base para la eleccion no es bastante extensa, y que desearia que el número de almas para cada Diputado bajase hasta 400; pues de este modo en vez de 268 Diputados daria la nacion 300 y pico; resultando de aqui las ventajas siguientes: 1.ª, que la representacion seria mas libre; 2.ª, que al Gobierno le seria mas fácil encontrar en este Estamento hombres de Estado de que echar mano, y por último que no se verian estos bancos desocupados, como sucede á veces, por los diferentes motivos que pueden asistir á los Sres. Diputados para no concurrir al Estamento. Y concluye diciendo que aprobará este artículo, siempre que halle una razon convincente para que no se dé esta latitud á la eleccion de Diputados.

El Sr. SANCHO contesta que no hay ningun inconveniente en acceder á lo que el Sr. preopinante propone; pero que debe tenerse presente que el número de 500 almas se ha adoptado por conveniencia general, siendo menor que la que ha regido en otras diferentes épocas: que no era fácil encontrar en mayor número personas que reúnan las cualidades que se requieren para ser Diputado. Y por último, que teniendo á la vista el número de Diputados que dan las naciones en que rige el Gobierno representativo con respecto á su poblacion, la nacion española le da en un término medio.

Se declara el artículo suficientemente discutido, y puesto á votacion queda aprobado.

Se lee el artículo 2.º que dice así:

Art. 2.º «La provincia en que resulte un exceso ó sobrante de 250 almas ó mayor, nombrará un Diputado mas; pero si no llegase á este número, no se tendrá cuenta con el sobrante.»

Queda aprobado sin discusion.

Se lee el art. 3.º que dice así:

Art. 3.º «Conforme á los dos artículos precedentes, corresponde á cada una de las provincias de la monarquía el número de Diputados que expresa el estado adjunto á esta ley.»

El Sr. GOMEZ dice que ha pedido la palabra para pedir á la comision se sirviese explicar cuál es el censo fijo por el cual se han de calcular las 500 almas; pues observa que para cierto número de provincias se fija un método, para las Vascongadas otro, y últimamente para la capital del reino otro distinto.

El Sr. GALIANO, como de la comision, dice que no teniendo la comision ni el Gobierno noticias generales ni exactas de estadística, ha tenido que valerse de los últimos conocimientos que ha podido reunir respectivamente á estos diferentes puntos.

El Sr. GOMEZ rectifica un hecho.

El Sr. GAMINDE observa que en su concepto el número de almas que se fija á la provincia de Vizcaya es demasiado corto, y desearia se tomasen los informes convenientes para que no careciese de la representacion que le es debida.

El Sr. FERRER, como de la comision, dice que esta se ha atendido estrictamente á la estadística que en el dia se tiene, sin embargo de que lejos de haber aumentado habrá disminuido su poblacion por la mortandad que ha sufrido.

El Sr. GAMINDE rectifica un hecho.

El Sr. OLOZAGA hace aplicable la idea del señor Gaminde á la provincia de Alava, haciendo ver que tiene suficiente poblacion para nombrar un Diputado mas; que se estenderia sobre este punto si no viese un artículo dedicado precisamente á estas provincias; pero que si la comision creyese que habia algun motivo para variar este artículo, creia debia añadirse: «segun el censo de la poblacion.»

El Sr. CABALLERO hace algunas reflexiones sobre las ideas emitidas por los Sres. Gaminde y Olózaga, con las que prueba que este artículo nada deja que desear, y que en su concepto debe aprobarse.

Se pone á votacion este tercer artículo, y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana á las doce se reunirá el Estamento para continuar la discusion pendiente, y cierra la sesion de este dia á las cuatro y media.

Por Reales órdenes de 11 de Diciembre y 17 de Marzo últimos se ha servido S. M. mandar que las huérfanas de los militares, Guardias nacionales y paisanos que desde 1.º de Octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del trono legítimo y de las libertades patrias, gocen exclusivamente en las extracciones extraordinarias de la lotería primitiva (que son las que en el año exceden de 10) del premio de 500 reales concedido á cada una de las doncellas, cuyo nombre sirve de comprobante á los cinco extractos, y tambien del de 2500 rs. que hasta el dia han disfrutado en todas las extracciones, así ordinarias como extraordinarias, las hijas

de los patriotas que perecieron en la guerra de la independencia. En su consecuencia, las interesadas remitirán desde luego sus instancias á la direccion general de Reales loterías con los documentos siguientes: 1.º La fe de bautismo, por la cual conste no haber cumplido 25 años: 2.º La de casamiento de sus padres: 3.º La de soltería en el caso de que la huérfana haya llegado á los 12 años de su edad: 4.º Un certificado legalizado en debida forma ó bien un testimonio ó informacion de testigos fehaciente, que acredite la muerte dada al padre por los facciosos.

REAL LOTERÍA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 700 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
13,415....	12000 ps. fs..	Córdoba.
7578....	3000.....	Madrid.
6314....	1000.....	Idem.
9344....	1000.....	Algeciras.
8846....	1000.....	Madrid.
5319....	1000.....	Badajoz.
13,611....	1000.....	Medinasidonia.
8484....	1000.....	Granada.
10,534....	500.....	Madrid.
4242....	500.....	Badajoz.
13,386....	500.....	Almería.
12,945....	500.....	Madrid.
1516....	500.....	Cartagena.
7397....	500.....	Jaen.
3442....	500.....	Madrid.
12,511....	500.....	Idem.
505....	500.....	Vitoria.
13,067....	500.....	Cádiz.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 26 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1.º de.. 8000 ps. fs.....	8000
1.º de.. 2000.....	2000
3.º de.. 1000.....	3000
16.º de.. 500.....	8000
56.º de.. 50.....	2800
150.º de.. 20.....	3000
573.º de.. 16.....	9168
2 aproximaciones de 16 pesos para el anterior y posterior al de 80.....	32
802	36000

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 24000; y si este obtuviere igual premio la posterior será el 1.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido espendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 15 de Abril de 1836.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 37 al contado: 39½ á 60 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 21½ idem.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 12½, ½ y 12½ al contado: 13½ y 13 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Sevilla, ½ á ¾ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ á ¾ d.	Valencia, ½ b.
Lóndres, á 90 dias, 38.	Coruña, ½ id.	Zaragoza ½ b.
Paris, 16-5.	Granada, ½ id.	Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núms. 1, 2, 3 y 4. Se venden en Madrid en las librerías de Matute, Sanchez, Cuesta y Morcillo.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una de la junta suprema patrimonial de apelaciones, se cita á D. Ignacio Perez de Lema, vecino de la villa de Onteniente, y en la actualidad ausente de ella, á fin de que en el término de 30 dias se presente ante los señores de la misma á usar de su derecho en los autos que sigue con el Sr. fiscal y el conde de Torreñel, sobre la averiguacion de las causales que han producido la escasez de leñas en los montes realengos de la expresada villa, defraudacion de los intereses del Real patrimonio y otras cosas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará perjuicio.